

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez para resolver lo que en derecho corresponda, informándole que el señor **HORACIO VALENCIA OSORIO** designado como secuestre dentro del presente asunto, ya no hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia vigente para el periodo 2021- 2023 en calidad de Secuestre.

Fue allegado memorial por la parte demandante mediante el cual se solicita requerir al secuestre o en su defecto relevarlo del cargo.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 24 de octubre de 2022



ANA MARIA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL



Anserma, Caldas, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A. FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A.
Demandado:	EINER EDISON CASTAÑEDA CARDONA
Radicado:	2008-00111
Asunto:	RELEVA Y NOMBRA SECUESTRE
Sustanciación:	Nro. 613

Teniendo en cuenta que el secuestre designado dentro de este asunto ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia procede el Despacho a **RELEVARLO** del cargo para el cual había sido designado, es decir, como secuestre del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 103-7610** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Anserma, Caldas, de propiedad del demandado **EINER EDISON CASTAÑEDA CARDONA**.

En consecuencia, y como quiera que, de la lista de auxiliares de justicia de esta municipalidad, no tiene secuestres, la designación se hará con otro municipio cercano. De conformidad con el artículo 48 del C.G.P., **SE DESIGNA COMO NUEVO SECUESTRE** a **DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S.** quien aparece como secuestre en la lista de auxiliares de la justicia de Manizales (Caldas) 2021- 2023.

A quien se le comunicará su nombramiento y deberá manifestar la aceptación del cargo por escrito, dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes al recibo de la notificación correspondiente, so pena de ser relevado del cargo (Artículo 49 ibídem, por la sola asistencia a la diligencia han sido fijados como honorarios la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000,00)** al Auxiliar de la Justicia.

Líbrese comunicación.

Una vez, sea aceptado el cargo por parte del nuevo secuestre, se procederá por el Despacho a librar Despacho Comisorio a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS**, para la práctica de la diligencia de **ENTREGA** del predio con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 103-7610** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Anserma, Caldas, al nuevo secuestre **DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S.**

Para el cumplimiento de la comisión envíese el Despacho Comisorio con los insertos del caso.

El comisionado tendrá las siguientes facultades para la práctica de la diligencia de entrega:

1) Subcomisionar a una de sus dependencias administrativas.

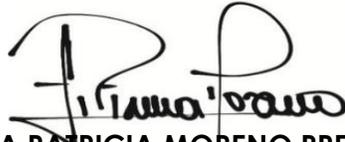
2) Señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 103-7610** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Anserma, Caldas, al nuevo secuestre, **inmueble el cual ya se encuentra secuestrado.**

3) Advertir al secuestre designado la obligación de rendir mensualmente cuentas comprobadas de su administración y gestión, precisando si se encuentra o no desocupado y si produce renta, caso en el cual depositará el canon en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, debiendo aportar copia del respectivo contrato de arrendamiento, so pena de ser relevado del cargo. Artículos 49 al 51 del Código General del Proceso.

4) Verificar que se efectúe el pago de los honorarios y viáticos al nuevo auxiliar de la justicia, los que han sido fijados en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000,00)**, que deberán ser entregados de manera inmediata al momento de la diligencia.

Finalmente, se **EXHORTA** a la parte interesada para que proceda a asumir las obligaciones respectivas para lograr la efectividad de la entrega del bien objeto de secuestro al nuevo secuestre designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹



LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 152 fijado el 25 de octubre a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaceacbaa5795591bf6b1c4abe330420ae00e3723fc9686e83bbdb14d1832811**

Documento generado en 24/10/2022 06:04:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>